

 MERCADO Y BOLSA S.A. <small>COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA</small>	MANUAL DE COMISIONES	
	CODIGO: MCOMISIONES	Página 1 de 8

1. INTRODUCCION

El Manual de Comisiones de Mercado y Bolsa tiene por objeto definir los criterios y procedimientos en materia de comisiones y control de tarifas que definió la Junta Directiva de la sociedad para unificar el procedimiento de fijación de comisiones entre los miembros del comité comercial. El presente manual regirá las negociaciones de comisiones entre el equipo comercial y los prospectos clientes de la sociedad.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es regular los mecanismos de las comisiones entre los miembros del equipo comercial y los clientes prospectos de Mercado y Bolsa, así como definir los lineamientos que regirán la fijación de las comisiones para los diferentes tipos de operaciones que realiza la sociedad dentro del desarrollo de su objeto social.

3. ALCANCE

Estas políticas serán aplicables a la administración y a todos los miembros del equipo comercial de **Mercado y Bolsa**.

4. POLITICAS GENERALES

Mercado y Bolsa ha establecido las siguientes políticas de carácter general, aplicables para la realización de negocios encomendados por los clientes de la sociedad en el escenario de la **Bolsa Mercantil de Colombia**:

- ✓ Todas las operaciones ejecutadas por **Mercado y Bolsa** generarán el cobro de una comisión, la cual será fijada de forma previa ente el Trader certificado y el cliente, atendiendo las siguientes políticas.
- ✓ Las tarifas de comisiones atienden los siguientes aspectos, que son considerados determinantes en la comisión que se acuerde:
 - Las particularidades y características de cada mercado.
 - Volumen y frecuencia de las operaciones.
 - Riesgos asociados a la operación
 - Costos asociados a la operación.
 - Valor de la Operación.
 - Plazo de ejecución de la operación.

VERSIÓN: 3.3.	Fecha Aprobación: 3 Abril 2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°188	Manual de Comisiones
---------------	------------------------------------	---	----------------------

- ✓ Las tarifas de comisiones serán expresadas para las cláusulas del presente manual y en el momento de la negociación con los clientes, en términos porcentuales aplicables sobre el valor del negocio ejecutado.
- ✓ Las facturas emitidas por nuestra sociedad reflejarán el valor equivalente en pesos a la comisión, y contendrá los ítems correspondientes a los costos de “Registro en bolsa”, “Compensación y Liquidación” y “Estampa Cronológica” de la BMC, cuyo rubro constituye un ingreso de terceros conforme a las tarifas establecidas por la Bolsa Mercantil de Colombia para la realización de cualquier operación en su escenario. Las tarifas de la BMC se encuentran publicadas en la página web www.bolsamercantil.com.co y en el presente Manual de Comisiones de **Mercado y Bolsa**.
- ✓ Las tarifas de comisiones podrían llegar a ser diferentes a las políticas establecidas en el presente manual, previa autorización del representante legal de **Mercado y Bolsa**, atendiendo las condiciones particulares de la operación, los volúmenes y frecuencia de las transacciones que se proyectan ejecutar.

5. POLITICAS APLICABLES POR TIPO DE OPERACIONES

I. Mercado de Físicos – Forward

Tipo de Operación	Registro BMC * Punta C/V	Compensación y Liquidación * Punta C/V	Tarifa Mínima por punta en Costos BMC	Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento Datos	Comisión
Físico Disponible	0,04%	0,28%	\$ 10.000	COP 28	Se determinara teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negocio, sin exceder una comisión máxima del 5,00%
Forward	0,04%	28,00%	\$ 10.000	COP 28	
Físico Disponible sin Administración de Garantías	0,04%	0,19%	No aplica	COP 28	
Forward sin Administración de Garantías (Hasta 360 días)	0,04%	0,19%	\$ 10.000	COP 28	
Físico Disponible sin Administración de Garantías con FAG	0,04%	0,11%	No aplica	COP 28	
Forward sin Administración de Garantías con FAG. (Hasta 360 días)	0,04%	0,11%	\$ 10.000	COP 28	

* Tarifas Establecidas por la BMC. Aplicables de forma plena sobre el valor del negocio ejecutado.

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en

VERSIÓN: 3.3.	Fecha Aprobación: 3 Abril 2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°188	Manual de Comisiones
---------------	------------------------------------	---	----------------------

nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

- La comisión de operaciones Físicos – Forward deberá ser cancelada por el mandante, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, y sin exceder el plazo de 5/15 días hábiles, salvo autorización de los representantes legales.

II. Mercado de Compras Públicas – MCP

2.1. Punta Vendedora

Tipo de Operación	Registro BMC *	Compensación y Liquidación *	Tarifa Mínima por punta *	Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento	Comisión
Físico Disponible	0,265%	0,185%	No Aplica	COP 28	Se determinara teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negocio, sin exceder una comisión máxima del 5,000%
Forward (Hasta 360 días)	0,30%	0,21%	No Aplica	COP 28	
Operación que afecta presupuesto de vigencias futuras (Hasta 3 años)	0,30%	0,21% **	No Aplica	COP 28	

* Tarifas Establecidas por la BMC. Aplicables de forma plena sobre el valor del negocio ejecutado.

** Se aplica lo estipulado en Artículo 1.7.5.1.2.- Circular Única de Bolsa.

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación
- En el establecimiento de la tarifa de comisión para este tipo de operaciones se tendrán en cuenta los parámetros de las políticas generales del presente manual, así como aspectos tales como el nivel de riesgo asumido y la dificultad de la ejecución de la operación, evaluando la frecuencia y cantidad de entregas parciales, número de puntos de entrega y logística adicional de la operación.
- La comisión de operaciones de Mercado de Compras Públicas deberá ser cancelada por el mandante, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, sin exceder los plazos de pago de producto recibidos a su favor, salvo autorización de los representantes legales

2.2. Punta Compradora

Tipo de Operación	Registro BMC *	Compensación y Liquidación *	Tarifa Mínima por punta *	Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento	Comisión
Físico Disponible	0,21% - 0,265% **	0,185%	No Aplica	COP 28	Comisión máxima determinada por Entidad Estatal según rueda de Selección.
Forward	0,21% - 0,3% **	0,21%	No Aplica	COP 28	
Operación que afecta presupuesto de vigencias futuras (Hasta 3 años)	0,21% - 0,3% **	0,21% ***	No Aplica	COP 28	

* Tarifas Establecidas por la BMC. Aplicables de forma plena sobre el valor del negocio ejecutado.

** Depende del volumen de las operaciones celebradas.

*** Se aplica lo estipulado en Artículo 1.7.5.1.2.- Circular Única de Bolsa.

- Para el establecimiento de la tarifa de comisión en el Mercado MCP por punta compradora y la selección del comisionista que representará la Entidad Estatal, se seguirá el procedimiento establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia de Subasta Holandesa, donde la comisión máxima dependerá de lo estipulado por la Entidad.
- El valor propuesto por Mercado y Bolsa obedecerá al análisis histórico comercial, costos operativos - comerciales implícitos y determinación de amenazas y oportunidades del negocio.
- El valor final de comisión asignado obedecerá al valor determinado en el escenario de la BMC, de acuerdo con el procedimiento establecido de subasta holandesa. El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.

III. Mercado Productos Financieros

3.1. Punta Vendedora

Tipo de Operación	Registro BMC *	Compensación y Liquidación *	Tarifa Mínima por punta *	Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento Datos	Comisión
Repo sobre CDM	0,1%*	0,50% **	\$ 10.000	COP 28	Se determinara teniendo en cuenta principalmente el monto de la negociación y la liquidez del subyacente, sin exceder una comisión máxima del 5,00% **

* Tarifa Plena, aplicable directamente sobre el valor de negociación.

** Tarifa anualizada sobre valor presente. Aplica Artículo 1.7.5.1.4.- Circular Única de Bolsa.

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.
- En el establecimiento de la tarifa de comisión para este tipo de operaciones se tendrán en cuenta los parámetros de las políticas generales del presente manual, así como aspectos tales como la liquidez del subyacente y tareas de estructuración del negocio llevadas a cabo.
- En todos los casos, las comisiones de los productos financieros serán pagadas de manera anticipada por el mandante vendedor, descontándolas del valor de giro resultante de la venta a favor del mandante, una vez liquidada la operación y descontados los costos a favor Bolsa Mercantil de Colombia.

3.2. Punta Compradora

Tipo de Operación	Registro BMC *	Compensación y Liquidación *	Tarifa Mínima por punta *	Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento Datos	Comisión
Repo sobre CDM	0,1%*	0,35%**	\$ 10.000	COP 28	Se determinara teniendo en cuenta principalmente el monto invertido, plazo, condiciones del mercado y frecuencia de operaciones, sin exceder una comisión máxima de 5,00%**

* Tarifa Plena, aplicable directamente sobre el valor de negociación.

** Tarifa anualizada sobre valor presente. Aplica Artículo 1.7.5.1.4.- Circular Única de Bolsa.

VERSIÓN: 3.3.	Fecha Aprobación: 3 Abril 2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°188	Manual de Comisiones
---------------	------------------------------------	---	----------------------

- La tarifa de comisiones para inversiones en operaciones financieras será calculada teniendo en cuenta lo siguiente:

$$\text{Comisión} = (\text{Recurso Inversionista} - \text{Vr. Presente} - \text{Costos BMC})$$

Donde:

Recurso Inversionista = Vr girado por el cliente para inversión.

$$\text{Valor Presente} = \frac{\text{Valor Futuro}}{(1+i \text{ tablero } \frac{\text{días}}{360})}$$

$$\text{Valor Futuro} = \text{Recurso Inversionista} * (1 + i \text{ cliente } \frac{\text{días}}{360})$$

Costos BMC = (Servicio de Registro + Servicio C&L + Estampa cronológica + IVAs)

Para ello se tendrá en cuenta las condiciones de mercado en el momento de la negociación, el monto invertido, la frecuencia o volúmenes totales de inversión del mandante, y su costo de oportunidad.

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se celebren en la rueda de mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, en nombre propio y por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.
- Las comisiones de productos financieros por compra serán pagadas de forma anticipada por el mandante comprador, descontando el monto del valor girado por el mandante, una vez liquidada la operación y previo descuento de los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia.

IV. Operaciones de Registro de Facturas - ORF

Tipo de Producto	Café Pergamino	Café Consumo - Pasilla - Excelso	Productos Naturales	Productos Procesados
Registro BMC Facturas expedidas < 5 días *	0,034%	0,050%	0,074%	0,100%
Registro BMC Facturas expedidas 6 - 45 días *	0,036%	0,056%	0,084%	0,114%
Registro BMC Facturas expedidas 46 - 90 días *	0,050%	0,070%	0,100%	0,130%
Registro BMC Facturas expedidas 91 - 180 días *	0,050%	0,070%	0,100%	0,130%
Tarifa Adicional por Firma Electronica y Procesamiento de Datos	COP 28	COP 28	COP 28	COP 28
Comisión	Se determinará teniendo en cuenta principalmente el monto, volumen y frecuencia de las operaciones de registro, sin exceder una comisión máxima del 3,000% .			

* Tarifas Establecidas por la BMC. Aplicables de forma plena sobre el valor del negocio ejecutado.

VERSIÓN: 3.3.	Fecha Aprobación: 3 Abril 2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°188	Manual de Comisiones
---------------	------------------------------------	---	----------------------

- El porcentaje de comisión a cobrar por Mercado y Bolsa se calculará con base en el valor de las operaciones que se registren en la rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia por cuenta de cada cliente. Dicho valor no incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación.
- En el caso de operaciones de registro derivadas de programas de incentivos establecidos por MADR, donde los clientes solo ejecutaran dichas operaciones sin darle tracto sucesivo a las mismas, la comisión máxima a cobrar podrá ser el 8% sobre el valor de las negociaciones efectuadas.
- **Parágrafo transitorio.** - De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1.2.6.4. de la Circular Única de Bolsa, desde la entrada en vigencia de la Circular No. 4 de 2020 expedida por la BMC, 27 de marzo de 2.020 y hasta que se logre conjurar la crisis que dio lugar a la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Presidente de la República de Colombia a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la fecha límite para el registro de facturas será de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura, del documento equivalente a factura o de los demás consecutivos que permitan identificar el negocio.

V. Asesoría

En la prestación del servicio de asesoría se deberá elaborar un análisis de los costos operativos y comerciales implícitos en el negocio, sobre cual se determinará incrementalmente el valor de la comisión a pagar por el cliente.

6. OTRAS TARIFAS DISPUESTAS POR LA BMC

1. Corrección en el Registro de Facturas y en las operaciones de Mercado Abierto

De acuerdo con las disposiciones de la Circular Única de Rueda BMC- Artículo 1.7.4.1., las siguientes serán las tarifas aplicadas para modificaciones o correcciones de operaciones.

Modificación	Tarifa
Modificación del Mandante	0,1083 SMLMV

Precio Unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	0,0217 SMLMV
Precio Unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de tres dígitos	***
Otras modificaciones	0,0217 SMLMV

***Las modificaciones que impliquen la adición o sustracción el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, sobre la operación final modificada, es decir sobre aquella operación debidamente registrada como definitiva en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal; **2.** La comisión base para el cálculo es la cobrada por las sociedades comisionistas miembros compradora y vendedora, en el Registro de Facturas; **3.** La tarifa de modificación tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 SMLMV por cada operación modificada.

2. Ampliación de Horario

De acuerdo con las disposiciones de la Circular Única de Rueda BMC- Artículo 1.7.4.2., las siguientes serán las tarifas aplicadas para modificaciones o correcciones de operaciones.

Sesión	Tarifa
Sesión de Registro, hasta una (1) hora	0,1083 SMLMV
Sesión de Registro, de una (1) hora hasta tres (3) horas	0,6501 SMLMV
Sesión de Registro, de tres (3) horas hasta seis (6) horas	2,1668 SMLMV

3. Tarifa del Servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos

Corresponde a la tarifa que cobra la Bolsa a sus sociedades comisionistas miembros por el uso del mecanismo de firma electrónica respecto de los comprobantes de transacción y registro de facturas.

La firma electrónica cuenta con un mecanismo de procesamiento electrónico de datos mediante el cual se asegura efectivamente la integridad del mensaje de datos, permitiendo detectar cualquier alteración no autorizada hecha después del momento de la correspondiente firma e identificar el autor del mensaje de datos.

Esta tarifa corresponde a un valor fijo y adicional determinado por la Junta Directiva de la Bolsa conforme a lo establecido en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, y aplica por cada comprobante de negociación generado.

VERSIÓN: 3.3.	Fecha Aprobación: 3 Abril 2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N°188	Manual de Comisiones
---------------	------------------------------------	---	----------------------